

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

URGENTE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00272 00
Demandante	SEBASTIAN CARDONA CORREA Y OTROS
Demandados	BOGOTA – DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD – EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO SA – CONSORCIO EXPRESS SAS
Asunto	SE REQUEIRE INFORMACION A: - <u>PARTE DEMANDANTE</u> - <u>FISCALÍA 45 SECCIONAL DE BOGOTÁ</u> - <u>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</u> - <u>JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ</u>
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920170027200

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que en audiencia inicial (5 de diciembre de 2022) se decretó – a solicitud de la parte demandante – una serie de pruebas documentales y periciales, **cuya gestión quedó en cabeza de la parte demandante.**

Las pruebas decretadas corresponden a:

- *Carpeta que corresponde a la investigación identificada con NUIC 110016000023 2015 11300, relacionada con los hechos sucedidos el 10 de agosto de 2015, en la ciudad de Bogotá Calle 127 con Carrea 16, que involucran el accidente de tránsito en el que resultó lesionado Sebastián Cardona Correa y funge como indiciado Santiago Coronado Ibáñez. **Fiscalía 45 Seccional de Bogotá.***
- *Prueba pericial consistente en que el **Instituto Nacional de Medicina Legal** valore a Sebastián Cardona Correa y realice un informe pericial de Clínica Forense (**informe pericial sobre lesiones**) en el que se establezcan las secuelas definitivas y la incapacidad médico legal que pudo habersele producido al aludido ciudadano a raíz de las lesiones que experimentó el 15 de agosto de 2015.*
- *Prueba pericial consistente en que el **Instituto Nacional de Medicina Legal** valore a Sebastián Cardona Correa y realice una **“Pericia psicológica forense sobre perturbación psíquica en víctimas de lesiones personales y otros”** conforme a los protocolos de la entidad que informen la elaboración de tales experticias.*

- **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** valore integralmente a Sebastián Cardona Correa y determine las secuelas físicas, psicológicas y/o psiquiátricas que pudo haber experimentado a raíz de las lesiones que padeció en el accidente de tránsito sucedido el 15 de agosto de 2015, así como, si por tales lesiones se le ha causado una disminución de su capacidad laboral.

Es pertinente recordar, que en la misma fecha que se realizó la audiencia inicial se enviaron a la parte demandante los oficios para que gestionara la práctica de estas pruebas, según se ve en el archivo 31 del expediente digitalizado.

No obstante, a la fecha no se cuenta con ninguna de las pruebas en mención. Por tal motivo, y como quiera que se aproxima la fecha prevista para la realización de la audiencia de pruebas (**14 de julio de 2023**) en la cual **ES OBLIGACION DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTAR TODAS LAS PRUEBAS**, en un acto de dirección procesal el Despacho procederá a indagar respecto de la práctica de las pruebas, así:

- **PARTE DEMANDANTE:**

- Informar de **manera pormenorizada** las gestiones adelantadas para la práctica de la prueba documental y periciales, antes señaladas. **Deberán allegarse las constancias que demuestre las gestiones** v.gr. fecha de radicación de los oficios y respuestas obtenidas a partir de esa gestión.

- **FISCALÍA 45 SECCIONAL DE BOGOTÁ.**

- Informar de **manera pormenorizada** si ha recibido solicitud de expedición de copia de:

La Carpeta que corresponde a la investigación identificada con NUIC 110016000023 2015 11300, relacionada con los hechos sucedidos el 10 de agosto de 2015, en la ciudad de Bogotá Calle 127 con Carrea 16, que involucran el accidente de tránsito en el que resultó lesionado Sebastián Cardona Correa y funge como indiciado Santiago Coronado Ibáñez

En caso de haber recibido dicha solicitud, favor remitir de inmediato dicha documental con destino a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Informar de **manera pormenorizada** si ha recibido solicitud para la práctica de las siguientes pericias:

- **Medicina Legal** valore a Sebastián Cardona Correa y realice un informe pericial de Clínica Forense (**informe pericial sobre lesiones**) en el que se establezcan las secuelas definitivas y la incapacidad médico legal que pudo habersele producido al aludido ciudadano a raíz de las lesiones que experimentó el 15 de agosto de 2015.

- *Prueba pericial consistente en que el **Instituto Nacional de Medicina Legal** valore a Sebastián Cardona Correa y realice una “Pericia psicológica forense sobre perturbación psíquica en víctimas de lesiones personales y otros” conforme a los protocolos de la entidad que informen la elaboración de tales experticias.*

En caso de haber recibido dicha solicitud, y efectuado su práctica, favor remitirlas de inmediato a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que, se haya recibido la solicitud, pero no se hubiera practicado las pruebas en mención, deberá explicarse la razón por la cual no se han practicado.

-JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ:

- Informar de manera pormenorizada si ha recibido solicitud tendiente a:

Valorar integralmente a Sebastián Cardona Correa y determine las secuelas físicas, psicológicas y/o psiquiátricas que pudo haber experimentado a raíz de las lesiones que padeció en el accidente de tránsito sucedido el 15 de agosto de 2015, así como, si por tales lesiones se le ha causado una disminución de su capacidad laboral.

En caso de que haya sido allegada la información requerida, informar a este despacho si la referida valoración ya fue practicada, en caso de que no lo haya sido informar cuándo se tiene previsto su realización, lo anterior a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos de atender este requerimiento, se concede a la **parte demandante** y las entidades requeridas un **plazo perentorio e improrrogable de (5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR con apremio a la **parte demandante** para que en el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a:

Informar de manera pormenorizada las gestiones adelantadas ante la Fiscalía 45 Seccional de Bogotá para la consecución de la “Carpeta que corresponde a la investigación identificada con NUIC 110016000023 2015 11300, relacionada con los hechos sucedidos el 10 de agosto de 2015, en la ciudad de Bogotá Calle 127 con Carrea 16, que involucran el accidente de tránsito en el que resultó lesionado Sebastián Cardona Correa – identificado con cédula de ciudadanía 1.053.798.458 - y funge como indiciado Santiago Coronado Ibáñez”.

SEGUNDO: REQUERIR con apremio a la **Fiscalía 45 Seccional de Bogotá** para que en el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a:

Informar de manera pormenorizada si ha recibido solicitud de expedición de copia de *la Carpeta que corresponde a la investigación identificada con NUIC 110016000023 2015 11300, relacionada con los hechos sucedidos el 10 de agosto de 2015, en la ciudad de Bogotá Calle 127 con Carrea 16, que involucran el accidente de tránsito en el que resultó lesionado Sebastián Cardona Correa identificado con cédula de ciudadanía 1.053.798.458 y funge como indiciado Santiago Coronado Ibáñez*

En caso de no haberla recibido, se solicita su colaboración con el propósito de remitir dicha información **de inmediato** con destino a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUERIR con apremio al **Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses** para que en el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a:

Informar de **manera pormenorizada** si ha recibido solicitud para la práctica de las siguientes pericias:

- **Medicina Legal** valore a Sebastián Cardona Correa identificado con cédula de ciudadanía 1.053.798.458 y realice un informe pericial de Clínica Forense (**informe pericial sobre lesiones**) en el que se establezcan las secuelas definitivas y la incapacidad médico legal que pudo habersele producido al aludido ciudadano a raíz de las lesiones que experimentó el 15 de agosto de 2015.
- Prueba pericial consistente en que el **Instituto Nacional de Medicina Legal** valore a Sebastián Cardona Correa y realice una **“Pericia psicológica forense sobre perturbación psíquica en víctimas de lesiones personales y otros”** conforme a los protocolos de la entidad que informen la elaboración de tales experticias.

En caso de haber recibido dicha solicitud, y efectuado su práctica, favor remitirlas de inmediato a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que, se haya recibido la solicitud, pero no se hubiera practicado las pruebas en mención, deberá explicarse la razón por la cual no se han practicado.

CUARTO: REQUERIR con apremio a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** para que en el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a:

- Informar de manera pormenorizada si ha recibido solicitud tendiente a:

Valorar integralmente a Sebastián Cardona Correa identificado con cédula de ciudadanía 1.053.798.458 y determine las secuelas físicas, psicológicas y/o psiquiátricas que pudo haber experimentado a raíz de las lesiones que padeció en el accidente de tránsito sucedido el 15 de agosto de 2015, así como, si por tales lesiones se le ha causado una disminución de su capacidad laboral.

En caso de que haya sido allegada la solicitud, informar a este despacho si la referida valoración ya fue practicada, en caso de que no lo haya sido informar cuándo se tiene previsto su realización.

La respuesta a este requerimiento deberá ser remitida con destino a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Para efectos de atender este requerimiento, se concede a la **parte demandante** y a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** un **plazo perentorio e improrrogable de (5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEXTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

juridica@juntaregionalbogota.co
liliana.rodriguez@juntaregionalbogota.co
radicacion@juntaregionalbogota.co
vanessa.perea@juntaregionalbogota.co
garcia.carlos@urosario.edu.co
carivang@hotmail.com
jmrojas@movilidadbogota.gov.co
judicial@movilidadbogota.gov.co
notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co
esperdroit@hotmail.com
direccion.juridica@sercoas.com
gerencia@consorcioexpress.co
informacion@nacionaldeseguros.com
yamaya@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com
Liliana.gil@sercoas.com
gerencia@sercoas.com
atencionusuario.bogota@fiscalia.gov.co
dirsec.bogota@fiscalia.gov.co
gestdocumental.bogota@fiscalia.gov.co
notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co
susana.sanchez@fiscalia.gov.co
f45lfbog@fiscalia.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **22** de fecha **22 de junio de
2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



**GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA**

